

|  |                              |                   |
|--|------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GCT-FO-03 |
|  | GESTIÓN JURÍDICA             | Fecha: 29/07/2024 |
|  | Gestión Contractual          | Versión: 03       |
|  | Formato CONTRATO             | Página 1 de 5     |

Contrato de prestación de servicios \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de 2024 suscrito entre la empresa de acueducto y alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P. y \_\_\_\_\_ (nombre del contratista)

|                    |  |
|--------------------|--|
| Nro. Contrato      |  |
| Contratante        |  |
| Clase de Contrato  |  |
| Contratista        |  |
| Dirección          |  |
| Objeto             |  |
| Valor del contrato |  |
| Duración           |  |

Entre los suscritos a saber, de una parte, \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con Cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, en su condición de GERENTE EIS CÚCUTA S.A E.S.P. encargado de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P."** identificada con NIT \_\_\_\_\_, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y, de la otra, \_\_\_\_\_ **identificado con la Cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_**, quien en lo sucesivo y, para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de \_\_\_\_\_ consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:**

\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión son las siguientes:

\_\_\_\_\_

[La Entidad incluirá las obligaciones específicas que considere convenientes de acuerdo con la naturaleza y objeto del Contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de los deberes del Contratista].

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA.
7. Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL).
8. Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley.
9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo.
10. Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente:

|                                                                                   |                              |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GCT-FO-03 |
|                                                                                   | GESTIÓN JURÍDICA             | Fecha: 29/07/2024 |
|                                                                                   | Gestión Contractual          | Versión: 03       |
|                                                                                   | Formato CONTRATO             | Página 2 de 5     |

- 10.1 Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- 10.2 En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad.
- 10.3 En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos.
- 10.4 Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor.
11. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente.
12. Cumplir con la Entrega del examen médico pre-ocupacional al subproceso de Talento Humano de la Oficina Administrativa, Financiera y Comercial de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). Si aplica.
13. Adjuntar el formato GTH-FO-27 Formato de Evaluación de Inducción y reinducción aprobado para el primer pago de los honorarios. Si aplica.
14. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la cuenta de cobro el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos y el Certificación del curso de la función pública Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del primer módulo dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Si aplica.
15. Asistir a las actividades y socializaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si aplica.

**CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EIS CUCUTA SA ESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Será obligación de la empresa: 1. Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2. Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula quinta. 3. En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor o interventor del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar. 6. Establecer el equipo de apoyo para que el contratista pueda levantar la información requerida a efectos del logro del objeto contractual. 7. La EIS CÚCUTA SA E.S.P. se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de \_\_\_\_\_

[Incorporar las disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato].

[a continuación se señalan Cuatro (04) de las formas en que la se puede cancelar el valor de sus contratos, y de las cuales usted deberá escoger una o incluir otra conforme lo determine el análisis técnico efectuado]

- (i) Contra Entrega → una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, (d) la acreditación del Pago de las estampillas y (e) la certificación del Almacenista de la empresa de que los bienes ingresaron al inventario.

|                                                                                   |                              |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GCT-FO-03 |
|                                                                                   | GESTIÓN JURÍDICA             | Fecha: 29/07/2024 |
|                                                                                   | Gestión Contractual          | Versión: 03       |
|                                                                                   | Formato CONTRATO             | Página 3 de 5     |

(ii) Por Actas Parciales → Mediante la presentación de Actas Parciales según avance de obra, y/o recibo final de obra dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva Acta o Actas de Pago, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

(ii) Por Mensualidad Vencida → Por mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, (d) la acreditación del Pago de las estampillas y (e) la certificación del Almacenista de la Entidad de que los bienes ingresaron al inventario de la empresa, para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente.

(iii) Anticipo → 1). Un Cincuenta por Cincuenta por Ciento (50%) del valor del contrato a título de Anticipo o pago anticipado, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Cronograma de Ejecución de obra y de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor designado y del interventor contratado; (b) Certificación expedida por la entidad financiera mediante la cual se acredite que el contratista ha suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil exigido para la Creación del Patrimonio Autónomo de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se discrimine la cuenta en la cual el Municipio depositará el valor del anticipo. 2). El Cincuenta por Ciento (50%) restante se cancelará con la presentación de Actas Parciales según avance de obra, y/o recibo final de obra dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva Acta o Actas de Pago, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente Contrato de \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_, , previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con la EMPRESA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

**CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA atenderá el gasto de este contrato expedido por el Departamento Administrativo, Financiero y Comercial con cargo a:

| Número cdp | Fecha cdp | Código rubro | Nombre Rubro | Valor Rubro |
|------------|-----------|--------------|--------------|-------------|
|------------|-----------|--------------|--------------|-------------|

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** La supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario que tenga asignadas las funciones de \_\_\_\_\_, de la entidad, quien deberá certificar la correcta ejecución de este y proceder a su liquidación conforme a la ley. El supervisor del contrato deberá: **1.** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **3.** Practicar permanente vigilancia a los trabajos contratados. **4.** Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. **5.** Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes, en caso de que los haya. **6.** Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos a LA EMPRESA. **7.** Revisar y suscribir las actas derivadas de la ejecución de contrato, así como la respectiva acta de cierre financiero. **PARÁGRAFO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte, control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de esta, señalando claramente y en detalle sobre las que soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **8.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de supervisión e interventoría de la empresa y demás normas concordantes, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF),

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o

|                                                                                                                                                            |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|  <div>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO<br/>DE CÚCUTA SA E.S.P.</div> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GCT-FO-03 |
|                                                                                                                                                            | GESTIÓN JURÍDICA             | Fecha: 29/07/2024 |
|                                                                                                                                                            | Gestión Contractual          | Versión: 03       |
|                                                                                                                                                            | Formato CONTRATO             | Página 4 de 5     |

parcial de este contrato, la parte incumplida pagará a la otra, a título de Cláusula Penal Pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior, con observancia del procedimiento establecido por la empresa y una vez agotado el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del contratista y de su garante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa y escrita de la EMPRESA, sin embargo podrá subcontratar bajo su responsabilidad, el personal y los servicios que requiera para la ejecución del contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Todas las modificaciones a los contratos suscritos por la empresa deben tener aceptación de manera bilateral, es decir, las dos partes deben ponerse de acuerdo para que sea válida.

*(INCLUIR Y DESCRIBIR SI SE TRATA DE (Adición contractual, Prórroga contractual otro tipo de modificación)*

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista declara que LA EMPRESA se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones u omisiones, causadas por el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CIERRE:** El presente contrato, contendrá un acta de cierre en el que conste la entrega de los bienes, obras o servicios contratados por parte del contratista y el recibo a satisfacción de la Entidad. Para su validez, requiere la suscripción por parte del Contratista y del Supervisor y/o Interventora del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Constitución y la Ley. El contratista responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar o por suministrar información falsa, A su vez, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, qué se entiende prestado con la sola firma del presente documento que no tiene conocimiento sobre demanda de carácter alimentario en su contra y que en caso de que llegare a conocer de una orden o solicitud cumplirá con las obligaciones de familia consagradas en la Ley 311 del 12 de agosto de 1996.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser terminado normal o anormalmente. La terminación normal del contrato procede cuando expira el plazo pactado o con el agotamiento o cumplimiento del objeto contractual o de los recursos invertidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la EIS CÚCUTA SA ESP, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Manual de Contratación de la empresa y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

*(INCLUIR Y DESCRIBIR LAS GARANTÍAS EN CASO DE SER NECESARIO. Tener en cuenta que el estudio que sustenta la exigencia de las garantías debe estimar el tipo de amparos, el valor asegurado y la vigencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los compromisos en cada etapa del contrato, por lo que podrán exigirse garantías de manera independiente para cada etapa del contrato o período contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma definida para la etapa del contrato respectivo.)*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por ellos conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. En consecuencia indemnizarán todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la citada información a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P. – EIS CÚCUTA SA E.S.P de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P. por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o

|                                                                                                                                                            |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|  <div>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO<br/>DE CÚCUTA SA E.S.P.</div> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: GCT-FO-03 |
|                                                                                                                                                            | GESTIÓN JURÍDICA             | Fecha: 29/07/2024 |
|                                                                                                                                                            | Gestión Contractual          | Versión: 03       |
|                                                                                                                                                            | Formato CONTRATO             | Página 5 de 5     |

cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD y USO APROPIADO DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P.- EIS CÚCUTA SA E.S.P., se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P.- EIS CÚCUTA SA E.S.P., “Aplicable a proveedores y terceros” y “Del uso apropiado de los activos de información”. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte propietaria de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. PARÁGRAFO. La cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que, en desarrollo del presente CONTRATO, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de tercero o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA E.S.P.-EIS CÚCUTA SA E.S.P.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato, será asumido en su integridad por el Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: los estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, invitación, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y demás documentos aportados por el contratista y los demás que se produzca en el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** El domicilio del contrato es la ciudad de San José de Cúcuta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, el registro presupuestal, la acreditación de afiliación a seguridad social (Salud, pensión y A.R.L).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** Para el presente contrato se rige por las normas de Derecho Privado y el manual de contratación de la empresa, Acuerdo N° 030 del 15 de diciembre de 2023 y el Acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en señal de aceptación, en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a \_\_\_\_\_ fecha.

\_\_\_\_\_  
GERENTE EIS CÚCUTA SA E.S.P. - GERENCIA

\_\_\_\_\_  
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos

Reviso Aspectos jurídicos

Aprobó aspectos jurídicos